



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 359 -2019-MPCP

Pucallpa,

03 JUL. 2019

VISTOS, el Expediente Externo 47282-2014 de fecha 22-12-2014, y el Padrón General de Sorteados y Reubicados e Informales de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal sobre la solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno solicitado por los Administrados señor: **JHON ALDO SIMON LINO** y Señora; **NEYZA PANDURO RURANGE**, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Trámite del Expediente y el Padrón General de Sorteados y Reubicados e Informales de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal sobre la solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno solicitado por los Administrados señor: **JHON ALDO SIMON LINO**, de estado civil soltero, con DNI N° 23005903 y señora **NEYZA PANDURO RURANGE**, de estado civil soltera, con DNI N° 47091704, se encuentran físicamente posesionados en el Lote N° 10, Manzana "G' 2", de la Súper Manzana "G", de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, predio que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11021791 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa.

Que, conforme al Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI aprobado por Ordenanza N° 012-2006-MPCP del 06 de marzo del 2006, que aprueba a su vez el Programa Municipal de Vivienda PROMUVI, que tiene el propósito de contribuir a resolver con éxito, la problemática habitacional de los administrados que no cuentan con recursos suficientes para la obtención de una vivienda y conforme a lo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 011-2013 de fecha 21-08-2013 y a la Resolución de Alcaldía N° 521-2014-MPCP de fecha 08-04-2014, aplicable para el proceso de adjudicación de los lotes revertidos al dominio Municipal, para los nuevos moradores que han adquirido la posesión del lote por contratos privados de compra venta y/o ocupado de hecho los lotes de la Urbanización Municipal y que estén empadronados debidamente en la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, que cumplen con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 012-2006-MPCP del 06 de marzo del 2006.

Que, habiéndose cumplido con las condiciones y requisitos para la Titulación de los Lotes de Terreno de la Habilitación Urbana Municipal, conforme al procedimiento administrativo general, regulado en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI.

Que, estando a que los Administrados señor: **JHON ALDO SIMON LINO**, de estado civil soltero, con DNI N° 23005903 y señora **NEYZA PANDURO RURANGE**, de estado civil soltera, con DNI N° 47091704, se encuentra físicamente posesionados en el Lote N° 10, Manzana "G' 2", de la Súper Manzana "G", de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, predio que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11021791, del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa.

Lote N° 10 Manzana "G' 2", de la Súper Manzana "G"

POR EL FRENTE	:	con 8.00 ml. con el Pasaje 48
POR LA DERECHA	:	con 20.00 ml. con el Lote N° 9
POR LA IZQUIERDA	:	con 20.00 ml. con el Lote N° 11
POR EL FONDO	:	con 8.00 ml. con el Lote N° 24

PERIMETRO : 56.00 ml.

Encerrando dentro de estos linderos un área superficial de 160.00 m².

Que, estando a que mediante Decreto de Alcaldía N° 123-2008-MPCP de fecha 08/02/2008, se establece que a los efectos de suscribirse las correspondientes minutas y posteriores escrituras públicas de los lotes de terreno de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, dichos instrumentos serán suscritos por el Alcalde en funciones y mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2013-MPCP de fecha 21-08-2013 establece para los lotes de vivienda revertidos al dominio Municipal para adjudicación de los nuevos beneficiarios, y a efectos de su valorización se aplicara el valor arancelario la suma de S/.13.00 (Trece con 00/100 Nuevos Soles) por metro cuadrado, modificado por Decreto de Alcaldía N° 009-2016-MPCP de fecha 29-03-2016, siendo en este caso que el Valor Oficial del Lote de Terreno la suma de S/. 2,080.00 (Dos Mil Ochenta con 00/100 Nuevos Soles) por el Valor Oficial del Terreno, la suma de S/. 164.50 (Ciento Sesenta y Cuatro con 50/100 Nuevos Soles) por Gastos Operativos y Administrativos y S/.36.00 (Treinta y Seis Nuevos Soles) por Derecho de Inspección Ocular, los mismos que fueron Cancelados según Recibos N° 113-0000000767 de fecha 19-08-2016, N° 132-0000002889 de fecha 04-03-2019, y N° 086-0000009623 de fecha 26-11-2014..



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 359 -2019-MPCP

Que, mediante Informe N° 024-2019-MPCP-GAT-SGPUOTV-RGCHS de fecha 24-04-2019, OPINA: por la procedencia de lo solicitado, al haber cumplido los requisitos exigidos por el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: **“Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”**.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a las facultades conferidas en virtud de los Artículos 20° inc. 6) y 24° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y a lo dispuesto por la Resolución N° 471-2013-JNE de fecha 22 de Mayo del 2013.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ADJUDICAR el Lote N° 10, Manzana “G’ 2”, de la Súper Manzana “G”, de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, predio que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11021791 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, a favor de JHON ALDO SIMON LINO y NEYZA PANDURO RURANGE, predio que tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Lote N° 10 Manzana “G’ 2”, de la Súper Manzana “G”

POR EL FRENTE : con 8.00 ml. con el Pasaje 48

POR LA DERECHA : con 20.00 ml. con el Lote N° 9

POR LA IZQUIERDA : con 20.00 ml. con el Lote N° 11

POR EL FONDO : con 8.00 ml. con el Lote N° 24

PERIMETRO : 56.00 ml.

Encerrando dentro de estos linderos un área superficial de 160.00 m².

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución:
Alcaldía/GM
OCI/GAJ
OSG/OTI
SR/GAT
Interesados
Archivo